


|  |   |          |               |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría<br/>de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DE NARIÑO</b></p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|  |   | Página   | Página 1 de 2 |
|  |   | Versión  | 6.0           |
|  |   | Vigencia | 15/01/2024    |

**RESOLUCIÓN Nro. 3011**  
(02 JUN 2026)

Por medio de la cual se asigna funciones de manera transitoria a un (a) funcionario (a) administrativo (a) en la Oficina Financiera.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO**


Que, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151, asigna a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación la función de organizar, dentro de su jurisdicción y en coordinación con las autoridades nacionales, la prestación del servicio educativo conforme a las políticas, metas y disposiciones legales vigentes, así como supervisar tanto a las instituciones oficiales como a las privadas. A su vez, la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los departamentos administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, con sujeción a la planta de cargos adoptada legalmente, lo cual implica realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos dentro de los límites presupuestales del Sistema General de Participaciones y autorizar traslados de docentes entre municipios, especialmente los limitrofes, mediante actos administrativos debidamente motivados.

A través del Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación, entre otras atribuciones, la facultad de efectuar movimientos, traslados y reubicaciones del personal administrativo vinculado a la planta global de la Secretaría de Educación Departamental, siempre que dichos movimientos obedezcan a necesidades del servicio y sus costos sean financiados con recursos propios de la entidad territorial y/o del Sistema General de Participaciones.

La Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C 447 de 1996, señaló que la adopción de una planta de personal global y flexible no vulnera lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política; por el contrario, constituye una forma legítima de administración del talento humano que favorece la modernización de la gestión pública y contribuye a una prestación más eficiente del servicio, en armonía con los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan el cumplimiento de los fines del Estado social de derecho.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante los Conceptos 132301 y 131371 de 2023, precisó que la asignación de funciones es un mecanismo de administración de personal que permite atender necesidades del servicio mediante la atribución de tareas adicionales o afines a servidores de la planta, sin modificar la naturaleza de su empleo. Esta facultad corresponde al jefe de la entidad o a la autoridad competente y debe formalizarse mediante acto administrativo expreso. Asimismo, se señaló que las funciones asignadas deben guardar relación con las propias del cargo del servidor, sin que sea procedente trasladar la totalidad de las funciones de otro empleo ni desconocer el Manual de Funciones. En este sentido, la asignación de funciones constituye una herramienta orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado funcionamiento del servicio público, permitiendo a la administración responder a necesidades operativas sin alterar la estructura de los empleos existentes.

Mediante Decreto 513 del 18 de octubre de 2022, fue nombrada en propiedad en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la planta global de empleos del Departamento de Nariño — Secretaría de Educación Departamental, la señora Gloria Yamile Santacruz Espinoza, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.428.

|   |  |          |               |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|   |  | Página   | Página 2 de 2 |
|   |  | Versión  | 6.0           |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024    |

En atención a las necesidades actuales del servicio y al perfil profesional que acredita la funcionaria, resulta procedente asignarle temporalmente funciones en el área financiera de la entidad. Lo anterior obedece al déficit de personal que afronta dicha dependencia como consecuencia de movimientos administrativos y renunciaciones recientes, circunstancia que ha dejado temporalmente desprovistas algunas actividades esenciales que demandan atención profesional inmediata. La referida funcionaria reúne las condiciones técnicas y profesionales idóneas para asumir dichas actividades, lo que garantiza la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público a cargo del área financiera, en plena concordancia con los principios de eficacia y buena gestión administrativa que orientan la función pública.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Asignar al Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Gloria Yamile Santacruz Espinoza, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.428, el ejercicio temporal de funciones en la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, respecto de las siguientes actividades que actualmente se encuentran sin atención y cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio:

Apoyar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del área financiera, en particular las relacionadas con la elaboración y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, asegurando que las obligaciones y compromisos financieros de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño sean viables y se ajusten a los requisitos establecidos por la normativa vigente que rige la materia. Así mismo, velar por el uso correcto de los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos propios de la entidad, en el desarrollo de las actividades específicas que sean requeridas por el Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar esta decisión a la señora Gloria Yamile Santacruz Espinoza, a la dirección de correo electrónico que reposa en su hoja de vida: yamilesan9@gmail.com

**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SEDN, para las actuaciones de su competencia.

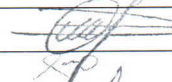


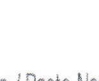
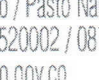
**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los

n 2 JUN 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

|   |  |   |
|---|--|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera   |  |  |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño                                |  |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz Lopez Profesional Universitaria G4 Recursos Humanos |  |  |
| Revisó y validó: Camilo Norato Andrade P. U. Recursos Humanos – Planta Administrativa |  |  |
| Proyectó: Amanda Miszana Contratista Recursos Humanos                                 |  |  |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co